

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

za

2 pesetas. Trimestre. . .

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. PUNIO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se diri-

girá al Administrador del Boletin

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la demás personas de la Augusta Real

(Gaceta del 16 de Abril de 1914.)

Núm. 1.220.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 72.

Declarados prófugos por la Comision mixta de Reclutamiento en sesion de 14 del actual, los mozos Mateo Moreno del Campo, núm. 12, Ayuntamiento de Villabrágima; Leandro Arés Giraldo, múm. 5, Ayuntamiento de de Moral de la Reina; Cándido Rodriguez Cabrera, núm. 2, Cayetano Martin Fraile, núm. 4, Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija; todos del reemplazo de 1914, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instruciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura; debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante la Comision mixta.

Valladolid 16 de Abril de 1914. Inlio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Inspeccion general de Sanidad exterior, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr. A pesar de las indicaciones dadas en circulares anteriores, con el objeto de que la estancia temporal de niños en los Sanatorios de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander) contribuyera en todos sentidos á la lucha contra la tuberculosis, esta Inspeccion ha observado que dichas indicaciones no se han cumplido con el mayor rigor, quedando algo desvirtuado, por tanto, el fin para que fueron creados dichos Sanatorios.

»Se hace, pues, necesario insistir una vez más acerca del objeto á que tienden estos Sanatorios marítimos, de los medios convenientes para que aquél se realice y de cuál debe ser el criterio que ha de presidir á la admision de niños en aquéllos, tanto más, cuanto que las innevaciones introducidas en el de Oza, exigen modificar, ampliándolos, los requisitos de ingreso.

»El fin perseguido hasta ahora en los Sanatorios de Oza y Pedrosa fué la terapéutica curativa y preventiva contra la tuberculosis por medio de la cura marina

y solar, la vida al aire libre y en régimen de reposo y alimentacion á que deben someterse los niños tuberculosos incipientes 6 en fase inicial y los pretuberculosos durante la estancia en dichos Sanatorios.

»Son, por tanto, las condiciones de tuberculoso incipiente ó de pretuberculoso, según el caso, las que deben lleuar los niños para su ingreso, entendiéndose la primera aquella que sia presentar manifestaciones clínicas locales, notorias y contagiosas dan reaccion positiva á la tuberculina (cutirreaccion de Pirquet), y la segunda representada por aquellos niños hereditariamente débiles. raquíticos y anémicos, aunque no dén reaccion positiva á la tuberculina, pues en realidad están dichos niños en condiciones abonadas para el desarrollo de la tuberculosis.

»El ingreso de esta segunda categoría de niños debe estar supeditada al de los de la primera, es decir, que sólo quedando plazas disponibles después del ingreso de los niños que hemos llamado tuberculosos incipientes ó inicia. les, pueden ingresar estos últimos, tenidos por pretuberculosos.

»Lo que no puede admitirse sin falseamiento de la finalidad dicha, es el ingreso de niños sanos en los Sanatorios.

»Es necesario repetir que estos niños sanos sólo son tributarios de las Colonias Escolares de verano, sean marinas ó de montaña,

pues el régimen à que se les debe someter difiere del que se sigue en los Sanatorios. De ingresar esos niños en estos establecimientos, no sólo perturbaría su marcha, sino que perjudicaría á los niños verdaderamente necesitados de la vida del Sanatorio, quitándoles plazas que de derecho les correspondentes nathor es

»Resta un grupo de niños, definidamente tuberculosos, que quedaban excluídos del ingreso en estos Sanatorios, aunque de hecho se les admitió en temporadas anteriores, no obstante las reglas establecidas. Comprende este grupo todas las tuberculosis locales, en período agudo ó crónico, con deformidades ó sin ellas, abiertas ó cerradas.

»Ahora bien, así como los ninos tuberculosos incipientes y pretuberculosos exigen para obtener buen resultado de su tratamiento marino una estancia media de cuatro meses en los Sanatorios, los niños con localizaciones tuberculos as (ó sea articular, ganglionar y peritoneal, cerradas ó abiertas), requieren un tiempo indefinido de estancia y el empleo de medios terapéuticos adecuados. Someter estos lenfermos al mismo plan que à los tuberculosos iniciales y á los pretuberculosos, y admitirlos en igualdad de condiciones y tiempo sería cometer una grave equivocacion.

»Atendiendo á estas razones, se ha construído en el Sanatorio de Oza un pabellon dotado de todo el material necesario para el tratamiento de las tuberculosis externas, muy especialmente de las de huesos y articulaciones, habilitándose otro de iguales condiciones que el anterior para llenar indicaciones idénticas.

»De este modo queda transformado parte de dicho Sanatorio en permanente, aunque funcionando el resto del mismo por tiempo ilimitado (temporada), como en años anteriores, para el tratamiento de los tuberculosos iniciales y pretuberculosos tantas veces citados.

»Con el fin de que en ningún caso se desvirtuen desnaturalizándolas las finalidades de estos establecimientos, esta Inspeccion general tiene el honor de proponer a V. E. que, si lo estima conveniente, se digne aprobar las reglas que siguen como modificacion y ampliacion de la Real orden de 14 de Marzo de 1910:

»1.ª Que los Sanatorios de Oza y Pedrosa admitirán temporalmente sólo niños tuberculosos iniciales y pretuberculosos.

2.ª Que á estos Sanatorios podrán concurrir, indistintamente, niños de todas las provincias de España.

3.ª Que las Diputaciones provinciales, los Avuntamientos, Sociedades oficiales y particulares podrán solicitar el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios. »4.ª leQue recibidas den esta Inspeccion general las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego todas las peticiones, se determine, mediante sorteo, las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños. omos les , neid stodA«

»5. Que serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutencion y estancia de los niños, á razon de 1'50 pesetas diarias por cada plaza y su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como tambien lo son los de conservacion de edificio, material de enseñanza, ropa de cama y aseo y servicio de comedor y cocina. »6. Que si las Corporaciones lo desean podrán ir á recoger los niños de ambos sexos los Maestros y Maestras adscritos al Sanatario respectivo, así como acompafiarlos en el viaje de regreso, lal, Ramon Montagut. se ha construido en el Sanatorio

debiendo, en estos casos, abonar á dicho personal los gastos de viaje que se les produzca.

»7. Que se autorice la concurrencia de niños y niñas como pensionistas, independientes de las agrupaciones indicadas. Estos niños no disfrutarán trato especial alguno, y su cuota diaria será también de 1'50 pesetas. Queda al cuidado de la familia ingresarlos y recogerlos del Sanatario.

»8. a Que antes de ingresar en el Sanatario sean sometidos los niños á la cutirreacion por la tuberculina.

»9.ª Queda suprimida la admision de personas que pretendan acompañar á estos pensionistas durante su estancia en los Sanatorios.

»10. Que sea excluído todo niño, pretuberculoso ó tuberculoso incipiente, que padezca enfermedad contagiosa ó se encuentre en el período contagioso de la convalencia de una enfermedad eruptiva.

»11 Que la cartilla correspondiente à cada niño se llene en el punto de partida, procurándose,

inicial y los pretuberculosos di

por quien corresponda, aportar el mayor número de datos posible. Estas cartillas serán entregadas ó remitidas al Director del Sanatorio al ingresar el niño.

»12 Que los niños tuberculosos incipientes y pretuberculosos deben permanecer por término medio cuatro meses en los Sanatorios.

»13. Que los niños con tuberculosis locales principalmente ósteo articulares, ganglionares y peritoneales, pueden ser admitidos en el Sanatorio de Oza, en los pabellones preparados á este objeto.

»14. Que la permanencia de estos niños debe ser indefinida y condicionada por las indicaciones del Jefe quirurgico de dicho Sanatorio.

*15 Que las Diputacion es Provinciales, los Ayuntamientos ó las Sociedades y los particulares podrán solicitar el ingreso de esta clase de enfermos en cualquier época del año.

»16. Que la cuota diaria para al sostenimiento de estos niños es de dos pesetas, quedando de cuenta de las Corporaciones, etc., gastos de viaje, vestuarios ingresarlos y recogerlos en el natorio.

»17. Que recibidas en el Inspeccion general las solicit des de ingreso para estancia per manente de niños tuberculoso se determinará su admision e gún las plazas vacantes que extan; y

»18. Que estos níños no padrán ingresar sin el reconomiento previo del Jefe quirúrg co del Sanatorio.»

Y conformándose S. M. el Re (q. D. g) con el preinserto in forme de la Inspeccion genera de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismos propone, debiendo considerara sin efecto alguno, cuanto á la prescripciones que contiene, se oponga la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1910.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.--Sanchez Guerra.--Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta del 14 de Abril de 1914.)

Nом. 1.199.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Abril de 1914.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENER	iches in- namphida namado no, et an	Gastos ebligatorios de pago inmediato — Pesetas Cts.	Gastos obligatorios de pago diferible Pesetas Cts.	Gastos voluntarios Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cte.
Capítulo 1.º—Administracion proportiulo 2.º—Servicios genera Capítulo 3.º—Obras obligatoria 4.º—Cargas Capítulo 5.º—Instruccion pública de la capítulo 5.º—Instruccion pública de la capítulo 5.º—Instruccion pública de la capítulo 6.º Instruccion púb	les	8310'07 5113'92 11209'46 4994'18 6819'86	810'70 701'20 7367'33 746'90 1005'05	412'40 284'38 * *	9533'17 6099'50 18576'79 5741'08
Capítulo 6.º—Beneficencia Capítulo 7.º—Correccion públic Capítulo 8.º—Imprevistos. Capítulo 10.º—Carreteras. Capítulo 12.º—Otros gastos. Capítulo 13.º—Resultas.	I STATISTICS	55820°08 3141°51 ** 4810°30 **	15380'50 721'42 » 1755'51 410'83	1118.27	7824 91 71200 58 3862 93 1118 27 6565 81
ith core area an occasion and example of a core and a core area and a core and a core area and a core and a core area and a core area.	taniones vaniones vangou vangou	100219'38	28899'44	parp la fi è la	open 410483, ported Pect ob control Pect ob co

Valladolid à 31 de Marzo de 1914.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodriguez.

Ordenador de pagos, L. Conde.

Comision provincial.—Sesion del 7 de Abril de 1914.—Se aprebé la precedente distribucion de fondos y publiquese en el Boletin Oficial.—El Vicepresidente, Carlos Delgado.—El Secretario accidental, Ramon Montagut.

Num. 1.200. Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

go a todas ias Antoridades y sus

Agentes, se sirvan procurar la

busca y captura de referido pro-

Cogeces del Monte & 11 de

1 exi

0 noc irg

Re iq ner erv 108 ars

Mi

h08 de

301C

1.)

ad

28

AÑO NATURAL DE 1914

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Marzo.

Propiedades y derechos 2.919.759-44 2.919.759		O DE VALLADOLID	DE COMPROBACION		A DE SALDOS	
Pesstas Cts Pesstas Cts Pesstas Cts Pesstas Cts	PÓLIOS	CUENTAS	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREDORES
Propledades y derechos 2.919.759*44 2.919.759	5 02100	The state of the s	Pesetas Cts.	Pesetas Cts		
2 Valores independientes del presupuesto. 17.430367 17.47057 133.56310 46 Depositaries. 17.47057 17.470	out .	er en cura				-
2 Valores independientes del presupuesto. 17.430367 17.47057 133.56310 46 Depositaries. 17.47057 17.470	1	Propiedades y derechos	2.919.75944	Astronomic and Company and Spices	2 919 75944	or an entire designation of the second
46 Depositaries	9	Valores independientes del presupuesto	inional source			
1.98829	45	Depósitos en garantía	174.033'67			21010.100 11
1.98829	190 146	Depositantes				AND REAL PROPERTY AND PARTY OF THE PARTY OF
Second 1914	43	Depositario	354.011'24	278.900007	75.111'17	
9	6	Resultas de Ingresos	,			1.938'29
9	Imports	Presupuesto de 1914.				
10	T Francis or	Capitalo La Rentas.	12.671'50	35'23	12.636'27	
* 5.	9	A Donativos,	1 040 601/75	905 70440	340 007/00	
44		5. Tristrucción pública — Ingresos		205.794.42	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	ar and I
11	44	> 6.º—Reneficencia.—Incresos.		26 809165	The particular of the control of the	
13	11	> 7. Extraordinarios		20.000 00		
15	-012	> 8.°Arbitrios especiales.		10		
16 Capitulo 1Administración provincial 25.810/77 114.398 3.85.8723 71.117-01 3.9Obras obligatorias 2.076/99 73.194 71.117-01 11.088-01 13.09-05	0013	> 10.—Enajenaciones.		neoob GL.		Nicetoro
16	15	Capitulo 1 Administración provincial		114.398	reached by the party	88.587'23
14	0916	2.0—Servicios generales.	2.076'99	73.194	,	
19	10	> 3. — Upras obligatorias.				196.088'01
21	The second secon	Pargas college Methode of He	6.270'91		1	
21		5.—Instruccion publica.—Gastos.	14.553'74		7	
22	6020	7 Corrección miblios	140.464.05		antical at an	
123	92	8 - Imprevietor			CHARLE COLONIAL WAY	
12		10.—Carreteras				
25 Resultas del Capitulo 1. Hentas.	24	2 12 -Otros Gastos			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
28	25	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	4.233 1
28	26	2 4. Repartimiento				mein şli A. li g
28	27	- Instrucción públicaIn-	Burgomer?	850年10月上月。	IN COUNTY OF	matm at A
## 142	074	1. 1.1 10 down a district of the gresos. he		salhom ill.		四部 相 等 专
29		Beneficencia.—Ingresos.				or not to
Resultas del Capítulo 1.º—Administración provin- cial				702'70		
31		Resultes del Capítulo 19 Administración alconi	827.508	SOUTH STATE	827.598	Wingsh ave d
State Stat	60	Administration provin-	600	1 100175		2510/75
32	31	Servicios cenerales	080			
33	32		toots sameta		Ufredo, O. Ban	
34	33	Cargas, Constant	2.357'09		***	
35		> 5.º—Instrucción pública.—				
36		leb rorand alliant oran Gastos	SHANE OF THE PERSON OF THE PER			
37					•	
38	8 36					
39					** : 1	
40 Libramientos en suspenso						
11 Depositario por pagos à formalizar	401	Libramientos en suspenso	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		2 643130	
17 Capitulo 14.—Reintegros	41	Depositario por pagos à formalizar			2.040.00	CONTROL OF STREET STREET, STRE
Sumas	17	Capítulo 14.—Reintegros				
OUMAS						
100 trestos de diferentes tast		SUMAS	A SECURE OF THE PERSON AND SECURE OF THE PERSON OF THE PER	100 · 阿拉克斯	6.915.37714	6.915.377114
		Let e	os de diferent	Paris (III)	PERSONAL PROPERTY.	

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 11.932.611'15

Valladolid 31 de Marzo de 1911. El Contador, Eumenio Rodriguez. V.º B.º El Presidente, L. Conde sion provincial.—Sesion del 7 de Abril de 1914.— Aprobada y publiquese en el Boletin Oficial.—Delgado.— F. de la Reguera.—Belloso.—Mateo.—Recio.—El Secretario accidental, Montagut.

shedolid 31 de Marco de 1911, -El Contador, Nicolas G. y Peña, -V. B. . B. Alcelde, A. Infante, resenta del seta de cicho dia de que vo el Secretario certifico. R. Zaragoza. -V.º B.º, El Alcelde,

esente nola la suma de tres mil cuatrocientas veinticuatro pesotas, duce continos,

Núm. 1.212.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.--Mes de Febrero

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Poblacid	on.	100 200 1 2	87283
NÚMERO DE	DR X TA	Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios.	987 590 139
HICHO.	Por 1.000 habi-	Natalidad (3) Mortalidad (4) Nupcialidad	3'26 2'05 0'48
(nofin		Varones Hembras	476 461
NUMERO DE NACIDOS	Vivos	Legitimos	895 29 18
eeno!		Legitimos	937
(811)	Muertos	Ilegítimos Expósitos	2 "
(091	(119 g	DITH TOTAL	27
eda-	Varones. Hembras.	egalo. V	295 295
Menores de 5 años NÚMBRO DE 5 y más años PALLECI- (En hospitales y casas de			227 363
DOS (5).	En otros I	Establecimientos	41
aiti	benéfico	s. pidad)	15

Valladolid 15 de Abril de 1914. -El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

NOM. 1.211.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.--Mes de Febrero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)..... Tifo exantemático (2). Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) Viruela (5). Sarampion (6).... Escarlatina (7).... Coqueluche (8).... Difteria y crup (9).. 14 Grippe (10) 14 Cólera asiático (12). . 10 Cólera nostras (13). 11 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). . 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). . 21 Tuberculosis delas meninges (30). . . Otras tuberculosis (31

No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

16 Cáncer y otros tumo-res malignos (39 à 45).

17 Meningitis simple (61).

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere à los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta re-

lacion. (5) No se incluyen los nacidos muertos.

686	380	
18	Hemorragia y reblan-	
10	decimiento cerebra-	
		51
19	les (64 y 65) Enfermedades orgáni-	a mit
	cas del corazón	
orere	16 I ab (79) 11 - 11 ch and	61
20	Bronquitis aguda (89).	63
21	Bronquitis crónica (90)	15
22	Neumonia (92)	11
23	Otras enfermedades del	
	apararatorespiratorio	
	(excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	40
n/	Afacciones del estáma	49
24	Afecciones del estóma- go (excepto el cán-	
	cer) (102 y 103).	6
25	Diarrea y enteritis (me-	U
	nores de dos años)	
	(104)	27
26	Apendicitis y Tiflitis	NO. NO. NO.
e a	(108)	>>
27	Hernias, obstrucciones	121
	intestinales (109)	2
28	Cirrosisdelhigado (113)	3
29	Nefritis aguda y mal	1
	de Bright (119 y 120)	12
30	Tumores no cancerosos	
36	y otras enfermeda-	
	des de los órganos	
	genitales de la mujer	1
31	(128 á 132)	1
1 1	(fighte nonitonitie	
	flebitis puerperales)	
PIGI	(137).	×
32	Otros accidentes puer-	
	perales (134, 135, 136	
	у 138 а 141)	×
33	Debilidad congénita y	
	vicios de conforma-	10
0.50	cion (150 y 151)	23
	Senilidad (154)	22
35	Muertes violentas (ex-	4
16230	cepto el suicidio) (164	0
36	á 186)	8
37	Otras enfermedades (20	1)
	á 27, 36, 37, 38, 46 á	a constant
to (60, 62, 63, 66 à 78,	
	80 á 85, 99, 100, 101,	
	105, 106, 107 á 110,	
	111, 112, 114 á 118,	1
K	121 á 127, 133, 142	
		04
38	Enfermedades descono-	
(K	cidas ó mal defini-	10
4	das (187 á 189)	19
14	Total. (01) 9, 0. 5	90
4.	200000	
	alladolid 15 de Abril de 191	14.
	Il Jefe de Estadística, Ju	
Bac	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	
8 Due	14 6 19)	
	* Interentions de los pour	

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.218.

Cegeces del Monte.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Andrés Rodriguez Expósito, número 11 del sorteo y Reemplazo del año de 1911, se ha instruído el oportuno expediente, con sujecion á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la ley y por sus resultados, esta Corporacion le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

Ental concepto, se le llania, cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía antes del día 6 del próximo mes de Mayo, ó en | vicio del Estado, ruego y encar- l

dicho día ante la Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid, que tendrá lugar el juicio de exenciones de este pueblo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y por lo que afecta el buen ser-

go á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura de referido prófugo y remision á esta Alcaldía ó á la Comision mixta de la pro-

Cogeces del Monte à 11 de Abril de 1914.-El Alcalde accidental, Leocadio Aragon.

Balance general de comprobación 771.1 . mon

Contaduría

Año de 1914.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por administracion, durante los meses de Enero, Febrero y el actual, los cuales han sido satisfechos en la semana del 16 al 21 del corriente.

			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Nombre del perceptor	Materiales	Obras en que han sido empleados	Precio Pesetas	Importe — Fesetas
E 1 (80 788 C18 20)	1.008 0.0180 840 1 2 4 4	d Reparamento	H L	
Doña Victorina Garcia.	. 205 hectélitres de cal común.	Mercados públicos, muro de contencion		4
. 4) IFE ATP OFF COLF	162 163.000 1	del río Pisuerga, fuente de la Pla-		1
OVOICE OF THE PERSON OF THE PE	Te Troops	zuela de Pí y Margall y Escuela de la calle de Velardes	6 77 1	205
Nicéforo Hernandez	. 40 docenas de coladeras	Parque de la Seccion de Obras.	4'50	Control of the Contro
Al mismo	Diferentes efectos de ferre-	lo 1.3 - Administración provincial.	Capitu	1
THE COURT	tería	Al mismo	* >	260
Patricio Perez	. 16 metros cúbicos de arena	Escuela de la calle del Prado, Velardes,		
298,20 j e jees	8.89	Expósitos, Mercados del Val, Cam-		ot.
Dentis I I D 111	18.80 AT GOGAL	pillo y Cementerio Católico	3'50	Control of the Contro
Demetrio de la Bastida	19 200 ladrillas España hua	Parque de la Seccion de Obras	3'50	105
A la l'rogresiva de Castilla	. 12.300 ladrillos España hue-	Mercados públicos y casa de la calle de		88
	Cos	Lopez Gomez	3'75	461'25
A la misma	1.000 ladrillos Rasilla	Locales para Escuelas de las calles del	3	30
A la misma	500 ladrillos prensados	Prado, Verlardes y Expósitos, Ar-	5'75	28'75
	3.200 ladrillos España 1.a	cas Reales, fuente de la Plaza de Pi	6'50	
	1.490 tejas Borgona	y Margall, los precios se hallan fi-	13	193'78
A la misma	36 medias tejas Borgoña.	jados por el 100 de unidades.	13	4'70
A Don José de la Riva	19.576 kilos de yeso	Obras anteriormente citadas, siendo el	10	00110
Al mismo.	13 sacos de cemento y 2 de	precio de la tonelada á	19	371'94
II mismo.		Mercados, local para Escuela de la calle	Results	08
	torus a la cua	del Prado y Arcas de Argales; 11 á	Brain.	
101 871 487	871.48	4'75 pesetas y 2 á 3'75	5	59.75
Al Hijo de Alfredo G. Sapela.	Pinturas y demás efectes de	eninologiido sardO—"il		15.65
errada . Ith	Droguería	Parque de la Seccion de Obras, Depó-		100
	3.000	sito de bombas de la calle del Mar-		17
240.112	207.062 [NorY86,04]	qués del Duero, Casilla Guarda del	8	ag
* 483400	ATT. ATT CIT CITY OF THE CITY	Campo, puentes del Esgueva y ban- cos de las Escuelas públicas	1	313'85
Al mismo.	224 kilos de albayalde, 163 de	solary angular of		919.09
cornoe les	aceite, 68 de aguarrás y de-	Carreteras,	4	188
11.7	más efectos de Droguería	Para la pintura de los Mercados del		166
1_1 2.640000 1	TORIBLE .	Val, Campillo y Portugalete	majdi	755'40
A D. Pedro Sanchez	Pintura de 17 muros de ladri-	tio por pages a formativar.	Papiente	151
1,000	llo y 17 jarrones de barro.	Sitio llamado «Merendero» en los jar-	resolution.	
A D. Justo Rodriguez	17 jarrones con sus peanas y	dines del Campo		75
A D. Justo Rouriguez	100 tiestos de diferentes ta-			In the same
Section of the contract of the section of the secti	The same is the same of the sa	Los jarrones para el sitio anterior-		
	51 11 38 8 LL	mente indicado y los tiestos con des-		
	The state of the s	tino al invernadero.	hilokall	115'75
Transaction L. Gaaden Com	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	AL-Sesion del Z de Abril de 1911	rovinoi	g nois
oterry Oriotat Delgalo.		ra. Belloso, Maleo Recio El Secr	a Regu	E. 40
	TOTAL		*	3.424'12

Importa la presente nota la suma de tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, doce céntimos, según resulta de las cuentas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 31 de Marzo de 1914.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V. B.º, El Alcalde, A. Infante. Ayuntamiento.—Sesion ordinaria 8 de Abril de 1914.

El Ayuntamiento aprobó la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico, R. Zaragoza. V.º B.º, El Alcalde, A. Infante.

Valladelid: Imprenta del Hospicio provincial.